

## Ayuntamiento de Mislata

*Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales: ayudas para nacimiento, acogimiento o adopción, ejercicio 2018.*

### ANUNCIO

Aprobadas por Decreto de la Alcaldía 115/2018, de fecha 17 de enero del actual las Bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales: ayudas para nacimiento, acogimiento o adopción para el ejercicio de 2018, se procede a su publicación, según lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales: ayudas para nacimiento, acogimiento o adopción**

Las prestaciones económicas dirigidas a sufragar gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares, constituyen uno de los elementos fundamentales de la inclusión social además, de responder a un derecho subjetivo de la ciudadanía. Con este objeto, el Ayuntamiento de Mislata, viene incluyendo en sus presupuestos anuales una aplicación presupuestaria destinada a tal fin.

Con el objeto de organizar, del modo más ágil posible toda la tramitación administrativa de dichas ayudas, parece conveniente establecer una convocatoria anual, en la que las personas en las que concurren los requisitos establecidos en estas bases, podrán presentar sus correspondientes solicitudes en régimen de concurrencia competitiva.

1.- fundamentación jurídica.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.-Crédito presupuestario.

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 100.000€ e irán a cargo de la partida 2310.480 del Presupuesto Municipal de Mislata.

3.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases, la regulación de la concesión de una prestación económica familiar en materia de servicios sociales mediante concurrencia competitiva, dirigidas a núcleos familiares en los que se haya producido durante 2018, un nacimiento de un/a hijo/a, un acogimiento familiar, o una adopción de un menor para ayudar a sufragar los gastos derivados de la nueva situación.

Las ayudas irán destinadas a la adquisición de bienes relacionados con las necesidades del/la menor que se encuentren entre los de la siguiente relación:

- Productos de higiene, alimentación y farmacia
- Ropa, carrocería y artículos complementarios
- Pañales y otros de similar naturaleza

Dicha ayuda será única en la unidad familiar y devengará al producirse el hecho constitutivo de su concesión.

4.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarios/as de esta ayuda las personas empadronadas en el municipio de Mislata, con una antigüedad mínima de dos años, y en las que se haya producido una variación en la unidad familiar por nacimiento, acogimiento o adopción.

5.- Exclusiones.

Quedarán fuera de las presentes bases:

- Aquellas que superen la cantidad estipulada en la base 7.1
- No podrán beneficiarse de las prestaciones reguladas en estas Bases, quienes se hayan beneficiado de ayudas concedidas, por otras instituciones, siempre que sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad, siempre y cuando no sean compatibles con las ayudas de las presentes bases. A tal efecto deberán rellenar declaración responsable.

6.- REQUISITOS.

1. Estar empadronados/as y tener la residencia efectiva en el municipio como mínimo dos años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la solicitud de los progenitores, acogedores o adoptantes del menor. Deberán estar empadronado/a en el domicilio que reside.

2.- Estar el /la menor empadronado a fecha 1 de enero de 2018. Se considera como fecha de empadronamiento la fecha de nacimiento. El menor deberá seguir empadronado durante el año de 2018.

3.-Que los ingresos totales de la unidad familiar no superen el límite de ingresos establecido en la base 7

Determinación del límite de ingresos:

Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos brutos mensuales procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos (incluidas dietas), rentas, pensión compensatoria, manutención hijos/as, alquileres, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Se descontará de los ingresos el importe de la cuantía que el/la solicitante pase para la manutención alimenticia de sus hijos/as.

7.- IMPORTE DE LA AYUDA.

El importe de la ayuda, de carácter único, será de:

1.- Ciento cincuenta euros (150€) para las familias con ingresos inferiores a 3,5 veces el IPREM y superiores a 1 vez el IPREM (26.316,5€)

2.- doscientos cincuenta euros (250€) para las familias con ingreso inferiores a 1 vez el IPREM (7.519 €)

IPREM 2017: 7.519

8.- DOCUMENTACIÓN.

Deberán aportar la siguiente documentación:

- Instancia solicitando la ayuda.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, permiso de residencia y/o trabajo, pasaporte, cédula de inscripción, asilo, etc. de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Fotocopia de todas las hojas registradas del libro de familia o certificados de matrimonio y/o nacimiento hijos/as o adopción, o alta en el registro de parejas de hecho.
- Fotocopia de la resolución de la Administración Autonómica concediendo el acogimiento familiar del menor.
- Justificante de ingresos de todos los miembros de la familia mayores de 16 años, con los que conviva y según su situación:
- Certificado positivo o negativo de pensiones.
- Certificado de la vida laboral de la TGSS.
- Si trabajan por cuenta ajena: fotocopia del contrato laboral y de la última nómina.
- Si trabajan por cuenta propia (autónomos): Modelo 130 (Trimestral).

- Si se encuentran en situación de desempleo:

Certificado del SERVEF donde conste su situación laboral.

Certificado del INEM donde mencione si percibe prestación y/o subsidio, cuantía mensual y periodo reconocido.

-Si estudian: justificante de estar cursando estudios.

- Autorización de acceso a datos fiscales

- Ficha de mantenimiento de terceros (datos bancarios), la cual deberá ir a nombre de la persona solicitante. Deberá disponer DNI/NIE.

- Declaración responsable de no haber sido beneficiario de ayudas concedidas por otras instituciones para la misma naturales, alcance o finalidad.

9.- plazo y lugar de solicitud.

El extracto de la Convocatoria anual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la Base de Datos nacional de subvenciones, sin perjuicio de su inserción íntegra en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

1.- Lugar: Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva se presentarán en el Centro Municipal de Servicios Sociales, en horario de 9 h a 13'30 h. y de lunes a viernes.

2.- Plazo de solicitudes:

Inicio: El 15 de enero o en su defecto el inmediato día hábil siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria.

Finalización: 16 de noviembre de 2018.

Las familias que se encontrasen en la situación descrita en el objeto de la convocatoria, pero el hecho se suceda a partir del 16 de no-

viembre hasta el 31 de diciembre de 2018 y, aquellas que no solicitaran la ayuda antes del cierre de la convocatoria, por no tener inscrito al menor en el Registro Civil, podrán acogerse a la convocatoria de 2019.

10.- ordenación e instrucción del procedimiento.

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva se presentarán en el Registro del Centro Municipal de Servicios Sociales.

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor las revisará y realizará de oficio, las actuaciones necesarias para la comprobación de los datos, en virtud de los cuales, se ha de pronunciar la resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante, para que de acuerdo con la legislación de Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos, indicándoles que en el caso contrario, se desestimará la petición.

Se constituirá una Comisión de Evaluación encargada de la baremación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Tras la baremación, se elaborará una relación de solicitantes indicando la concesión o no de la ayuda solicitada, justificando en cada caso, la decisión adoptada.

11.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

La Comisión de Evaluación estará integrada por:

- Salvador Almenar Cotino, Jefe de Servicio de Servicios Sociales, que actuará como Presidente e instructor del procedimiento.
- Paqui Bertomeu Ginestar, Trabajadora Social, que actuará como Secretaria.
- M<sup>a</sup> Carmen García García, Trabajadora Social.
- Maria Àvila González, Trabajadora Social.

La Comisión de Evaluación actuará como órgano colegiado, de acuerdo con lo previsto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de elevar al órgano competente, la propuesta de resolución de las ayudas.

12.- resolución.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de dos meses desde la fecha de Registro del Centro Municipal de Servicios Sociales. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. La resolución se notificará a las personas interesadas, ajustándose a lo dispuesto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en la ley.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o bien directamente contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

13.- Motivos de denegación.

- 1.- Cuando la persona solicitante aporte datos falsos o documentos falsificados.
- 2.- Cambio de padrón del /la menor durante el período comprendido entre la solicitud y la concesión.
- 3.- Superar los ingresos establecidos en las presentes bases.
- 4.- No entregar la documentación requerida pasado el plazo de subsanación de 10 días.
- 5.- Haber sido beneficiaria de una ayuda del mismo concepto a nivel municipal, o de cualquier otro ente administrativo, dentro del mismo período y por el mismo objeto de la convocatoria.

14.- plazo y modo de pago.

- 1.- El modo de pago será a través de tarjeta bancaria (tarjeta regalo) que será entregada por parte de Servicios Sociales una vez valorada favorablemente la solicitud.
- 2.- El plazo de entrega será en dos períodos distintos:

1.- Primera entrega: En el mes de junio, aquellas solicitudes presentadas desde el inicio de la Convocatoria hasta el 31 de mayo.

2.- Segunda entrega: En el mes de diciembre aquellas solicitudes presentadas desde el 1 de junio hasta el 15 de noviembre.

3.- El uso de la tarjeta solo podrá realizarse en los comercios locales adheridos al programa.

15.- reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1.- El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.

2.- La percepción de idéntica ayuda con anterioridad por otro organismo.

3.- El uso fraudulento del objeto de la ayuda.

16.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases entrarán en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mislata, a 23 de enero de 2018.—El alcalde.

2018/1725